BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4002 | **Buenos Aires, Miércoles 13 de Marzo de 1907** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Visto este expediente y la propuesta adjunta,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan J. Vilches, del puesto de subcomisario de policía del territorio del Chubut y nómbrase en su reemplazo al auxiliar de policía del mismo, don Juan B. Chamartin, con antigüedad del 5 de febrero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Autorizando la renovación de un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para renovar, por el término de dos años, el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa, de acuerdo con lo establecido en el art 1º del mismo.

Hágase saber, publíquese y archívese.

M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Sobre impresión del «Boletín Diplomático» (1)

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Vista el acta que antecede, labrada por el señor escribano mayor de gobierno, en la cual consta no haberse presentado ninguna propuesta en la licitación pública á que se llamó, según lo ordenado por decreto fecha 22 de enero del corriente año, para la impresión del Boletín Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; atento la urgencia que existe en regularizar aquella publicación, y considerando la dificultad actual en contratarla en condiciones más favorables que las propuestas por la casa Fessel y Mengen, en la licitación privada celebrada oportunamente,

El Presidente provisional del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Durante el corriente año la impresión del Boletín Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se hará por la casa Fessel y Mengen, en las condiciones aceptadas por decreto fecha 22 de enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y fecho pase al señor escribano mayor de gobierno para la formalización del contrato que corresponde, con arreglo á las bases 1ª y 2ª de la licitación pública.

VILLANUEVA.—E. S. ZEBALLOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

No haciendo lugar á un pedido de jubilación.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Manuel Blanco solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que los certificados expedidos por el Departamento Nacional de Higiene, en octubre de 1904 y agosto y noviembre del corriente año, en virtud del art. 30 de la ley 4349, declaran que el recurrente no se encuentra imposibilitado para el desempeño de su empleo, faltándole por este hecho las condiciones requeridas por el art. 19 de la ley citada, para merecer jubilación extraordinaria; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Denegar el precedente pedido de jubilación extraordinaria presentado por el señor Manuel Blanco.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley nº 4349 se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—F. L. GARCÍA.—*J. Pillado*, secretario.

—

Excmo. Señor:

De los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene, de fecha diciembre 16 de 1903 y de octubre 3 de 1904, ratificados á petición del mismo recurrente por aquella repartición técnica, con fecha 24 de noviembre de 1906, resulta que don Manuel Blanco, ordenanza de la aduana de la capital, no se encuentra imposibilitado ni física ni intelectualmente para continuar el ejercicio de su empleo.

En tal virtud, no procede en el caso la aplicación del art. 19 de la ley nº 4349, por lo que opino que V. E. debe confirmar la resolución denegatoria de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fs. 21.—Buenos Aires, febrero 23 de 1907.—*Luis B. Molina.*

—

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de diciembre del año próximo pasado, por la que desestima el pedido de jubilación formulado por el ordenanza de la alcaidía de la aduana de la capital, don Manuel Blanco; y por los fundamentos en que se basa para no deferir á lo solicitado, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

—

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Visto lo actuado con motivo de la licitación realizada en 15 de enero ppdo. en la Inspección General de Aduanas, en virtud de lo dispuesto por resolución de 30 de noviembre ppdo, para la provisión de dos guinches á vapor destinados al servicio del puerto de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiestan la Inspección General de Aduanas, oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata y Contaduría General de la Nación, en sus precedentes informes, de las propuestas presentadas, la que más ventajas ofrece á los intereses fiscales, es la de los señores Schill, Pearson y Cía,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada en la Inspección General de Aduanas el día 15 de enero ppdo.

Art. 2º Acéptase en consecuencia la propuesta de los señores Schill, Pearson y Cía., quienes se comprometen á entregar de completo acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación, (2) dos guinches á vapor de 5.000 kilos cada uno, por la suma total de ($ 7.156 o/s) siete mil ciento cincuenta y seis pesos oro sellado, imputándose al presente.

Art. 3º Procédase en su oportunidad al desglose y entrega de los certificados de depósitos correspondientes, á las ofertas que no se aceptan.

Art. 4º Háganse las anotaciones pertinentes, comuníquese y fecho pase al escribano mayor de gobierno para su escrituración.

VILLANUEVA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

—

III

Autorizando una adquisición de piedra machacada.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la nota precedente de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, pidiendo autorización para adquirir por licitación privada 1,000 toneladas de piedra machacada, y por licitación pública 3,000 toneladas para la reparación del pavimento en las calles del puerto de la capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que el pésimo estado actual de la mayor parte de las calles de acceso á los depósitos y á los muelles, imposibilita el tránsito y obstaculiza las operaciones;

2º Que á fin de evitar los perjuicios consiguientes á ese estado, se hace indispensable practicar algunas reparaciones inmediatas, hasta tanto se lleve á cabo el adoquinado de esas calles;

En atención á la urgencia del caso,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para adquirir mil toneladas de piedra machacada, por licitación privada y tres mil toneladas por licitación pública, con destino á reparaciones de las calles de acceso á los depósitos y muelles en el puerto de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que al efecto formulará, imputándose el importe de la compra á la partida para conservación del puerto, inciso 11, ítem 18, partida 1 del presupuesto para el año corriente.

Comuníquese, etc. y pase á la repartición mencionada á sus efectos.

VILLANUEVA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

—

IV

Habilitando un muelle

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Visto, y resultando de lo informado por el ingeniero encargado por el Ministerio de Obras Públicas para inspeccionar el muelle construído por los señores Sassemberg & Cía. en San Antonio (costado oeste), territorio de Río Negro, en virtud de la autorización conferida por decreto de 4 de mayo de 1906, que reune las condiciones necesarias para ser habilitado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Habilítase el muelle de la referencia para las operaciones de exportación de frutos del país, los que estarán sujetos á las leyes y reglamentos en vigor ó que en adelante se dictaren.

Art. 2º Los concesionarios abonarán de acuerdo con el decreto de 20 de enero de 1902, el sueldo del guarda que oportunamente se designe para atender á las operaciones que por dicho punto se realicen, debiendo asimismo conservar, á su costa, en buenas condiciones, la casilla para oficina y vivienda del empleado.

Art. 3º La tarifa á que se refiere el inciso 6º del art. 1º del decreto de 4 de mayo de 1906, en ningún caso podrá ser mayor que la que se aplica en los muelles del Estado.

Art. 4º El gobierno podrá usar, si lo creyera necesario, los muelles como si fueran de propiedad fiscal, para el embarque y desembarque de fuerzas del ejército, inmigrantes ó materiales del Estado.

Art. 5º La presente concesión podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue necesario, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 6º Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

— — —

V

Denegando un pedido sobre colocación de desvíos y concediendo la de dos curvas.

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Vista la presentación que antecede de la compañía de tranvías «Puerto y Ciudad de Buenos Aires» que solicita establecer dos desvíos en la calle Pedro Mendoza y dos curvas de entrada y salida á la usina de la Compañía Alemana de Electricidad, ubicada en la misma calle; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto á los desvíos, no hay conveniencia en acordar su colocación, dada la estrechez del paraje que se indica;

Que no sucede así en la colocación de las dos curvas de entrada á la usina de la Compañía Alemana de Electricidad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

No ha lugar al pedido sobre colocación de desvíos y concédese en cuanto se refiere á las dos curvas de entrada á la usina de la Compañía Alemana de Electricidad, frente á la calle Pedro Mendoza.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

———

VI

Fijando la jurisdicción aduanera para la receptoría del Tigre.

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

De conformidad con la nota que antecede de la Inspección General de Aduanas, manifestando la conveniencia de establecer los límites para la jurisdicción aduanera de la receptoría del Tigre, de reciente creación, con el propósito de regularizar el servicio y normalizar la presentación de documentos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Fíjase como jurisdicción aduanera para la receptoría del Tigre, el radio que establecen los siguientes límites:

Por el Norte: «Río Lujan» y «Las Palmas», hasta «Carabelas»; «Guazú» hasta «Brazo Largo».

Al Este: «Río Uruguay» desde la confluencia con el «Guazú» hasta el «Desaguadero de Gutiérres».

Al Sud: Hasta «Rivadavia» comprendiendo la costa del Delta que dá al «Río de la Plata».

Art. 2º Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

—

VII

Descarga de carburo de calcio

Buenos Aires, marzo 12 de 1907

Vista la solicitud que precede del señor Marcelino Carranza, pidiendo se modifique el de-

creto de 7 de julio de 1906, en lo referente á la prohibición de descarga por el puerto de la capital, de una cantidad mayor de 50 cajones de carburo de calcio, por los perjuicios que tal medida irroga; y resultando de lo informado por la administración de la aduana de la capital, Inspección General de Aduanas y Oficina Química Nacional, que puede accederse á lo pedido, pues los peligros que ofrece el artículo de que se trata como substancia productora de gases combustibles pueden salvarse por medio de envases especiales,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Permítase la descarga del carburo de calcio en el puerto de la capital, siempre que el envase metálico en que viene, esté soldado en todas sus juntas, y además recubierto con madera, á fin de evitar roturas en la chapa, debiendo ser este recubrimiento completo y hecho con duelas ó tablas machihembradas y aseguradas con zunchos de hierro. Es entendido que esta mercadería queda excluída del beneficio de depósito.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VIII

Anulando una licitación

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones que constituyen los antecedentes relativos á la licitación para las operaciones de carga y descarga del puerto de La Plata, realizada en la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en virtud de la autorización conferida con fecha 20 de diciembre de 1906; atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que dos de los proponentes se han presentado haciendo presente que desisten de sus ofertas;

Que otros dos de los interesados solicitan se les permita enmendar sus respectivas propuestas, basándose en errores de escritura y de concepto,

Que la renuncia al servicio ofrecido, importa la pérdida del depósito efectuado, desde e momento que éste garantiza el mantenimiento de la oferta;

Que las enmiendas á las propuestas no pueden admitirse, porque ello importaría falsear los principios fundamentales en que descansa el sistema de la licitación;

Que en esta situación y dado lo dispuesto en la clausula 13 del pliego de condiciones. hay conveniencia para los intereses fiscales en dejar sin efecto la licitación realizada, autorizando un nuevo remate,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Déjase sin efecto lo actuado, debiendo la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, proceder á sacar nuevamente á licitación, por el término de ley, el servicio de que se trata, sobre la base del mismo pliego de condiciones.

Declárase perdidos los depósitos efectuados por los señores Remigio Requel y Pedro Ricci, cuyo importe deberá ingresar á rentas generales.

Desglósense y entréguense en su oportunidad las boletas de depósitos correspondientes á los demás concurrentes á la licitación que se anula.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

IX

Declarando de libre importación una máquina dragadora.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Vista la apelación interpuesta por el señor Francisco Ctibor, contratista constructor de las obras de saneamiento de la ciudad de La Plata, del fallo del Administrador de la aduana de ese puerto, que niega el libre despacho de una máquina dragadora, venida en el vapor «Drumbanring», pedida por el señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires; atento lo actuado; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado el uso para que se destina la máquina de la referencia, puede considerarse comprendida dentro de la exoneración que la ley acuerda,

SE RESUELVE:

Declárase de libre importación la máquina de la referencia, á sus efectos pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

X

Confirmando una resolución

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Malato y Pastrana, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 21 de enero ppdo. que no hace lugar á la anulación del reparo formulado por la oficina de balances dependiente de la Inspección General de Aduanas, en el manifiesto nº 147255 de la aduana de la capital, por diferencia de derechos de una partida de fototipías; atento lo actuado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no se aducen razones que puedan conmover las que se tuvieron en cuenta al dictar la resolución de que se recurre;

Que no existiendo error de hecho, no es posible acceder á lo pedido, por cuanto ello importaría quitarle el carácter definitivo que debe tener toda resolución administrativa,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Autorizando una licitación

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

De conformidad con lo solicitado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

SE RESUELVE:

Pase á la citada oficina, para que saque á licitación, por el término de tres meses, la provisión de tres puentes básculas, de conformidad con el pliego de condiciones adjunto. Una vez realizado el acto, se devolverá lo actuado á este Ministerio, acompañado de un informe respecto de las propuestas que más convengan á los efectos ulteriores.

LOBOS.

XII

Autorizando una licitación

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

De conformidad con lo solicitado por la aduana de la capital, en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la aduana de la capital para sacar á licitación, por el término de ley, la provisión de 17 balanzas, 200 martillos, 200 cortafríos, 12 docenas cortalatas especiales, 5 docenas destornilladores, 2 docenas llaves inglesas y 2 docenas espeques, debiendo al formular el pliego de condiciones á que deben estrictamente sujetarse los interesados, establecer la cláusula de que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que repute más conveniente ó rechazarlas todas si así lo cree conveniente. Una vez realizado el acto, se devolverá lo actuado á este Ministerio, á los efectos ulteriores.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XIII

Anulando unos cargos

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Vista la solicitud que precede, del señor Andrés Spinetto, pidiendo se reconsideren las resoluciones de agosto 13, septiembre 27 y octubre 16 de los expedientes agregados nos 2569, 3503 y 3502 de 1906, respectivamente, que no hacen lugar á la exoneración de multas de 5 % por retardo en el retiro de mercaderías del depósito fiscal denominado Spinetto; y resultando de los informes agregados que dicha demora fué ocasionada por las huelgas de carreros producidas en octubre de 1905 y desde enero á marzo de 1906, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en varios casos análogos, ha eximido, usando de equidad, del pago de las multas de la referencia, por cuanto las huelgas en que se basa el pedido ha podido constituir un impedimento ajeno á la voluntad del peticionante para el lleno del cumplimiento de lo dispuesto en la ley,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos que han dado origen á la formación de los expedientes ya citados y que corren agregados.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Dejando sin efecto unos reparos

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Visto el presente expediente, en el cual la Inspección General de Aduanas eleva los reparos nos 384, 695, 856, 857, 871, 961, 968, 571, 1005, 1084, 1095 y 1117, formulados por la oficina nos de balances á los manifiestos de despacho 13125, 29571, 27182, 27180, 39784, 19801, 31450, 24091, 18773, 32251, 17017 y 38258; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que los reparos de que se trata, son motivados por exoneración de multas de 2 % por retardo en la presentación de mercaderías, acordadas por la administración de la aduana de la capital en los meses de febrero y marzo de 1906;

2º Que la circunstancia de que el buque conductor de la mercadería se encontrase en el puerto, al declararse el contenido de los bultos, que sirve de fundamento á las resoluciones exoneratorias agregadas de la aduana de la capital, es suficiente á justificarlas,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de la referencia y vuelva á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XV

Dejando sin efecto unos reparos

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, producidas con motivo de las presentaciones de los señores J. R. Williams y Cía., con el fin de que se deje sin efecto el cobro de reparos formulados por la comisión especialmente nombrada para contrarrevisar los documentos de faros y balizas correspondientes á los años de 1897 en adelante, que la aduana de la capital quiere hacer efectivo, basada en el largo tiempo transcurrido desde la época en que se efectuó el pago de los derechos correspondientes; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 7 del corriente, se ha fijado la fecha desde la cual debe comenzar á efectuar su tarea la comisión nombrada por decreto de 29 de septiembre de 1906;

Que tratándose de reparos anteriores al año de 1902, deben dejarse sin efecto de acuerdo con lo dispuesto en el decreto recordado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de la capital, por intermedio de la Inspección General de Aduanas, para que proceda á dejar sin efecto los reparos que por el concepto enunciado corresponden á los años anteriores á 1902, y proceda al cobro de los otros pertenecientes á los años posteriores á esa fecha.

LOBOS.

XVI

Denegando una petición

Excmo. Señor:

Dos cuestiones envuelve este expediente: una de ellas es la reforma ó modificación de la ley sobre descanso dominical, cuya resolución corresponde al Honorable Congreso y á iniciación del Poder Ejecutivo, si V. E. considera justa la reforma pedida.

La otra es la pretensión de ciertos almaceneros de obtener patentes de café, para no cerrar así sus casas los domingos, de acuerdo con la ley de descanso dominical.

En mi opinión, la patente de cafés no debe negarse á quien la solicita independientemente de patentar el almacén, pero de la circunstancia que se obtenga esa patente no se deduce el derecho de abrir las casas los domingos, cuando el negocio de almacén es lo principal y el café el accesorio.

Por lo tanto, creo que V. E. debiera volver este expediente al Ministerio del Interior, haciéndole saber que en su opinión, la patente de cafés solicitada por los almaceneros no podrá servir de recurso para violar la ley de descanso dominical, pero que V. E. no podía negar la clasificación como café á quien lo solicitara, independiente de la clasificación del otro negocio, y sin que esto diera derechos á burlar la ley de descanso dominical, cuya aplicación corresponde á V. E.—Buenos Aires, marzo 1º de 1907.—*Guillermo Torres*.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Visto que la «Liga de Almaceneros» solicita se conceda á los minoristas del gremio sacar una patente adicional de café, á objeto de tener abiertos al servicio público sus negocios en los días domingos, y la solicitud del «Centro de Almaceneros» en la que pide derogación ó modificación de la ley de descanso dominical, elevado á éste por el Ministerio del Interior para su resolución, (expedientes que corren agregados); y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresa la administración del ramo en su informe, la clasificación de patentes por el corriente año, ha de practicarse conforme á las instrucciones que se les ha impartido á los avaluadores para obviar en lo posible las irregularidades de que se hace mérito en la petición formulada por la sociedad «Liga de Almaceneros y Anexos»;

Que en cuanto á la petición hecha por el «Centro de Almaceneros» solicitando la derogación ó modificación de la ley de descanso dominical, no está dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo deferir á lo solicitado;

Por estas consideraciones y las que á mayor abundamiento aduce el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo peticionado por la «Liga de Almaceneros y Anexos».

Vuelva lo actuado al Ministerio del Interior á los efectos pedidos por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, y repóngase el sellado en los expedientes acumulados en la parte que corresponda y publíquese con el dictamen referido.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad (1)

Exp.-T-nº-7.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad anónima «The River Plate Quebracho Company», solicita aprobación de las reformas que ha introducido en los estatutos que la rigen la asamblea general extraordinaria de sus accionistas que tuvo lugar el día 6 de febrero; habiendo si lo convocada y constituída legalmente dicha asamblea, y de acuerdo con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas á los estatutos de la sociedad «The River Plate Quebracho Company», consignadas en la copia del acta de la asamblea arriba citada, corriente de fojas una (1) á cinco (5).

Art. 2º Publíquese, dese al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas á los efectos del art. 295 del Código del comercio.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la ejecución de una obra

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Visto este expediente, relacionado con el cambio de la cañería que liga el pozo semisurgente con el tanque establecido en la casa de administración de la Escuela de Santa Catalina, cuya realización es conveniente; tratándose de un trabajo que puede ser ejecutado por el personal de la Dirección de las Obras de Salubridad, bajo su inspección y con sujeción al presupuesto formulado por la misma, pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por la respectiva sucursal del Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Universidad de La Plata, la cantidad de cuatro mil setecientos veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 4.723,40 m/n) á que asciende el valor de la obra de que se trata, según el presupuesto de fojas siete.

Impútese á la ley nº 4699 de 25 de septiembre de 1905.

VILLANUEVA.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando profesores

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

A fin de proveer varios cargos en diversos establecimientos, solicitados por las respectivas direcciones para que las clases puedan funcionar regularmente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesores:

En el Colegio Nacional de Córdoba—De ciencias y letras: doctores Enrique Martínez Paz, F. Beltrán Posse, Justiniano Allende Posse y Ricardo F. Olmedo.

En las Escuelas Normales de Profesores nº 1 y 2 de la capital—De música: Josefa Ormazábal y Ana Deporte, respectivamente.

En la Escuela Normal de La Plata—De letras: José María Mendia.

En la Escuela Normal de Mendoza—De ciencias y letras: Esther Monasterio y Leonor Lemos—De labores: señorita Rosa Zapata.

En el Colegio Nacional Central—De dibujo: Ceferino Pereyra.

En la Escuela Normal de Salta—De ciencias y letras: María Teresa Ovejero y Carmen Ovejero.

Art. 2º El sueldo de ciento ochenta pesos nacionales mensuales, se imputará al inciso 10 ítem 10 del anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

III

Concediendo unas permutas

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Permútase el cargo de Rector con dos cátedras que desempeñan en el Colegio Nacional de Mendoza y de Mercedes de Buenos Aires, respectivamente, los señores Manuel V. Figuerero y Avelino Herrera, debiendo ocupar en consecuencia el Rectorado del de Mendoza el señor Herrera y el de Mercedes el señor Figuerero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

IV

Aprobando la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal de Profesoras nº 1 de la capital.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela Normal de Profesoras nº 1 de la capital, propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución horaria propuesta para la Escuela Normal de Profesoras nº 1 de la capital, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Curso de maestras

Profesores de matemáticas, señoritas M. A. Barillatti 2 cátedras, Ph. Lagos 2 cátedras; y señores E. A. Bancalari, V. Pérez y E. Schickendantz; total 7 cátedras con 31 horas.

Profesores de historia, señorita M. Wilde, 3 cátedras y señores P. Lacasa 2 cátedras, F. D. Guerrico 3 cátedras, A. Sorondo y A. Frutos; y de geografía señores A. Berrondo y C Vocos Giménez, 46 horas, 11 cátedras.

Profesores de castellano, señor B. F. Dobranich, señoritas E. Viale 2 cátedras, D. de Zavaleta, B. Gregoire y señora M B. de Marty; total 30 horas 6 cátedras.

Profesores de francés, señorita B. Gregoire, señoras M. B. de Blot, C. F. de Coello, M. de Meunier, L. de Lhez y señorita G. Nauts; total 27 horas 6 cátedras.

Profesores de historia natural, señores doctos G. Sixto, A Castellano, I. Brethes, E. R. Giménez y E. Casilla, 25 horas, 5 cátedras.

Profesores de física y química, señores J. López Figueroa, B Pérez Avendaño, 2 cátedras;

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

señoritas S. White, M. T. Fernández, 24 horas 5 cátedras.

Profesora de trabajo manual, señorita C. Ghigliani, 6 horas.

Profesores de dibujo, señor L. Correa Morales, 2 cátedras; señorita I. Brea, 2 cátedras y señor M. Berneche, 21 horas, 5 cátedras.

Profesor de música, señor R. Furlotti, 21 horas, 3 cátedras.

Profesoras de labores y economía doméstica, señoritas A. Benítez, A. Fernández, M. Cholehuy; 23 horas, 4 cátedras.

Profesora de ejercicios físicos, señoritas B. Wernicke, 3 cátedras y M. T. Jezzi, 2 cátedras, 20 horas, 5 cátedras.

Profesoras de pedagogía, práctica y crítica pedagógica, señoritas E. Giamondo, M. E. Viera, V. Berduc, E. J. Aguirre, M. A. Balario, C. Balario y M. T. Latuada, 93 horas, 7 cátedras.

Profesor de literatura, señor F. Guasch Leguizamón, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de instrucción moral y cívica, señor A. Labougle, 4 horas, 1 cátedra.

Profesor de italiano, (curso libre) señor R. Frageiro, 5 horas, 1 cátedra.

Curso del profesorado

Profesoras de pedagogía, práctica y crítica pedagógica, señoritas E. V. López 2 cátedras y A. Mauthe, 18 horas, 3 cátedras.

Profesor de álgebra y geometría, señor A. Iturbe, 2 cátedras, 9 horas.

Profesor de historia de la civilización, señor P. Lacase, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de psicología fundamental, señor C. Rodríguez Etchart, 1 cátedra, 4 horas.

Profesores de fisiología aplicada á la psicología, señor F. Alvarez, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de higiene, señor L. Carreno, 1 cátedra, 4 horas.

Profesora de geografía física general, señorita María Wilde, 2 horas en el curso de maestras.

Profesor de psicología infantil, señor doctor J. B. Zubiaur, 3 horas, 1 cátedra, con obligación de dictar además 2 horas de práctica y crítica pedagógica en 5º año.

Profesor de literatura, señor J. L. Jaimes, 9 horas, 2 cátedras.

Profesoras de inglés, señoras C. Wallace, 2 cátedras, y L. S. de Linay, 12 horas, 3 cátedras.

Art. 2º Las horas de trabajo asignadas á los profesores del curso de profesorado, que exceden de las exigidas por el plan de estudios de éste, deben dictarlas en el curso de maestras.

Art. 3º Confírmase á la señorita Juana Caso, á contar desde el 1º de enero último, en la cátedra de economía doméstica, cuyo sueldo deberá imputarse á una cátedra de idioma extranjero que no es necesario proveer.

Art. 4º Confírmase igualmente, á contar desde la misma fecha, en sus puestos de profesores de grado, á las señoritas Julia Lozano y Emelina Errepeto, cuyos sueldos se imputarán al inciso 16, ítem 5 del presupuesto vigente.

Art. 5º Nómbrase profesora de pedagogía, práctica y crítica pedagógica, á la profesora normal señorita Clementina Flandin, con imputación á una cátedra vacante de idiomas extranjeros, y auxiliar de secretaría á la señorita Adelina Fernández.

Art. 6º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

V

Aprobando la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela Normal Mixta de Dolores, propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento, de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta para la Escuela Normal Mixta de Dolores, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Señor Juan W. Gez, literatura, lectura y composición, 4 horas.

Señor Juan B. Silva, literatura, lectura y composición, 8 horas, (2 cátedras).

Señor J. Pacífico Fernández, historia y geografía, 16 horas, (3 cátedras).

Señor Lázaro Fernández, matemáticas, 4 horas.

Señor Adolfo Ballesteros, aritmética, álgebra y cosmografía, (2 cátedras), 8 horas.

Señora Luperciva M. Laborda, zoología, botánica y geología, 4 horas.

Señorita Ana Ragui, (Dr. V. Roveda), física, 4 horas.

Señor Antonio Troise, química y mineralogía, 4 horas.

Señor Enrique Bellati, química y agricultura, 5 horas.

Doctor Cosme L. Etchevarne, anatomía, fisiología é higiene, 4 horas, (1 cátedra).

Señor Juan B. Gez, psicología y pedagogía, 6 horas.

Señor Alfredo Delferrier, francés (2 cátedras), 9 horas.

Señor Lázaro Fernández, dibujo, 4 horas.

Señorita Lydia Bosatto, dibujo, 4 horas.

Señor Francisco Lóoez, música, 5 horas.

Señor Manuel Galárraga, trabajo manual, 4 horas.

Señorita Ramona C. Dodero, labores, 6 horas.

Señor Mericio P. Aroza, ejercicios físicos, 6 horas.

Comuníquese, etc.

BARROS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, marzo 1 de 1907.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora María Parody de Cuello, viuda del extinto mayor retirado don Marcelino Cuello, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

VILLANUEVA.
R. M. FRAGA.

II

Acordando una pensión.

Buenos Aires, marzo 1 de 1907.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señorita Mercedes de Puch, hija natural, legalmente reconocida, del coronel mayor, guerrero de la independencia, don Manuel de Puch, con goce del treinta y siete y medio por ciento (37 ½ %) del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4 y capítulo I, art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

VILLANUEVA.
R. M. FRAGA.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Aurora Superi de Maciel, madre viuda del extinto mayor don Manuel Maciel, con goce del cuarenta y tres y medio (43 1/2 %) por ciento del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

VILLANUEVA.
R. M. FRAGA

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando vocal de un consejo de guerra.

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la armada, al teniente de navío Carlos Soldani.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Remoción de un jefe

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º jefe de la comisión hidrográfica del Río de la Plata y 2º comandante del transporte «Maipú», al teniente de navío Federico T. Casadó.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Promoción de aspirantes

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Habiendo sido aprobados los alumnos de 5º año de la Escuela Naval Militar que quedaron aplazados en los exámenes que tuvieron lugar al regreso de la fragata escuela «Presidente Sarmiento», de su 7º viaje de instrucción,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de guardias marinas, á los aspirantes de 5º año de estudios de la Escuela Naval Militar, Luis Ochagavía, Ignacio Barbarrosa y Alberto Sadous.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Concediendo la baja á un cirujano

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al cirujano de 1ª clase doctor Alberto Pico.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Confirmando un decreto

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al acuerdo de ministros de fecha 27 de diciembre ppdo., por el que se aprueban las modificaciones introducidas en el proyecto de obras de construcción del puente sobre el río Jesús María (Córdoba), ordenadas con fecha 7 de noviembre del mismo año, y se amplía á la vez el respectivo presupuesto en la suma de ($ 10.087 m/n),

CONSIDERANDO:

Que no se trata en este caso de obras que hayan de llevarse á cabo con posterioridad al 31 de diciembre ppdo., como lo considera la Contaduría General, sino de trabajos ya comenzados y realizados en esa fecha en su mayor parte, y á cuyo pago es indispensable atender;

Que tratándose de la construcción por administración de una obra pública de la naturaleza de la de la referencia, es razonable que si en el curso de su ejecución, como en este caso, se hace necesario introducir algunas modificaciones en el plan de las mismas, éstas se efectúen sin interrumpir los trabajos, hasta obtener la resolución definitiva del expediente respectivo, pues tal temperamento resultaría perjudicial para los intereses del Fisco;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, que aprueba las modificaciones proyectadas en las obras del puente sobre el río Jesús María (Córdoba), y amplía el presupuesto de las mismas en la suma de diez mil ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 10.087 m/n).

Art. 2º La imputación de este gasto, que por error de copia, el citado decreto ordena se haga al anexo K, ítem 38, del presupuesto de 1906, deberá entenderse hecha al ítem 39, anexo K, del mismo presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER—E. RAMOS MEXÍA.—FLORENTINO BARROS.

II

Autorizando una adquisición de materiales.

Expt. nº 252 P. 1907.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Siendo necesario adquirir los materiales á que se refiere este expediente con destino á las obras de reparación del puente carretero sobre el río Desaguadero en el límite de las provincias de San Luis y Mendoza; considerando que de las propuestas presentadas son las más bajas y ventajosas las de la casa Pedro Vasena é hijos para el hierro, y la de Reta, Bruzone, Lis y Cía. para la madera de pino de tea; y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para adquirir en la casa de Pedro Vasena é hijos 249.220 kilogramos de hierro por el precio total de setenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 72,27 m/n), y en la casa de Reta, Bruzone, Lis y Cía. 650 m^2 8275, de madera, por el precio total de novecientos setenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 976,24 m/n),

Art. 2º El gasto de mil cuarenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 1.048,51 m/n), que importan en junto estas adquisiciones, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 2, partida única del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando al ferrocarril Central Argentino para construir dos estaciones block en su línea.

Exp. 2051 F/907.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Central Argentino solicita autorización para construir dos estaciones block, ubicadas la una en el kilómetro 169.750 entre Saavedra y Arrecifes, y la otra en el kilómetro 186.860 entre Arrecifes y Viñas, dotando á cada una de un desvío de ochocientos metros de extensión, una casilla de madera para oficina y vivienda del empleado, y señales correspondientes, así como para ensanchar convenientemente las alcantarillas afectadas por los desvíos; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

IV

Autorizando la clausura de un paso á nivel del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Visto lo solicitado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario; teniendo en cuenta lo establecido en el decreto de fecha 12 de abril de 1902 y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para clausurar el paso á nivel particular, ubicado en el kilómetro 198^{858} de su línea principal, dejando á salvo los derechos que puedan asistir á los propietarios en virtud de su contrato.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

V

Autorizando la clausura de un paso á nivel del ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Visto lo solicitado por la empresa del ferrocarril Central Argentino; teniendo en cuenta lo establecido en el decreto de fecha 12 de abril de 1902 y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Argentino para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 10.509 del ramal de Villa Casilda á Melincué, dejando á salvo los derechos que puedan asistir al propietario en virtud de su contrato.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

VI

Aprobando unos planos

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la aprobación de los planos demostrativos de nuevo tipo de alcantarilla cubierta, de dos metros de luz, que se propone adoptar en substitución de las abiertas de igual luz; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN

VII

Substituyendo el nombre de una estación del ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Exp. 0570-O-1907.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

0670—O—1907.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Visto lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Substitúyese el nombre de la estación «Montoso» de la línea de Rancul al Oeste del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el de «Linconou».

Hágase saber, etc, etc.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	73	Certificados	272	1497 40
Para inscribir....	116	Inscripciones	127	944 60
	189		399	2442 00

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 12 DE MARZO DE 1907

Boletín Judicial......................	$	100 40
Boletín Oficial......................	»	— —
Total............	$	100 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 11 de Marzo de 1907..........................	450 946 07	198.416 27	10.626 95	209.043 22	442 74
Total recaudado en el mes corriente	3.512 712 83	1.545.584 89	81.646 10	1.627.230 99	3.470 85
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	22.326.202 66	9.823 529 20	608.296 44	10.431.825 64	141.923 29

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE GUALEGUAY

Nómina de los expedientes formados por infracción á las leyes vigentes, correspondientes al mes de febrero del corriente año, de acuerdo con lo establecido en el art. 133 del decreto reglamentario de la ley de aduana.

Número del expediente	Causantes	Autor del parte	Naturaleza de la infracción	Resolución recaída	OBSERVACIONES
26	Adelante vencedor..	Fco. R. Gaztañaga.	Por haber manifestado de menos un cajón kerosene.	Multa	
27	Vapor Villa Franca	Fto. de Zaballa....	Por traer tres bultos menos como equipajes.	Se paguen los derechos	
28	Vapor Astrea.. ..	Fco. R. Gaztañaga.	Por traer 8 cjs. líquidos en guía y no haberlos manifestado.	Se manda sobreseer	De acuerdo con el art. 988 de las ordenanzas de aduana y superior resolución de fecha 24 de abril de 1900.

Vº. Bº.- S. FLORES. Administración de Rentas Nacionales, Gualeguay, marzo 1º de 1907. *A. A. Formentin.*

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 55

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Centenario del coronel Thorne —Reglamentos provisorios de caballería. — Nombramientos de médicos de juntas transitorias de excepciones de la 4ª Región Militar y de cirujano de una junta permanente. — Pase. — Alta de aspirantes á cadetes del Colegio Militar. — Baja de un alumno de la Escuela de Operarios Militares. — Reconocimiento de un oficial de reserva. — Retiro de un oficial. — Licencia.

Centenario del coronel Thorne:

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º El día 10 del corriente á las 3 y 30 p. m. se encontrarán formadas frente al Cementerio de Disidentes, (Victoria y Pasco) dos compañías con bandera y banda de música, de uno de los regimientos de infantería de la 1ª región, para tomar parte en la ceremonia á realizarse con motivo del centenario del coronel Juan B. Thorne.

2º Comuníquese y publíquese en el «Boletín Militar». — FRAGA.

Reglamentos provisorios de caballería:

Buenos Aires, marzo 8 de 1907. — Vista la nota del señor inspector de caballería adjuntando los siguientes proyectos:

1º Programas para academia de clases;

2º Reglamentación y empaquetamiento del equipo de campaña;

3º Reglamentación de revista de detalle;

4º Reglamentación de revista del ganado;

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Aprobar las expresadas reglamentaciones, poniéndolas en vigencia provisoriamente, debiendo los jefes de cuerpo informar dentro del término de un año, sobre el resultado que den en la práctica.

2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese. — FRAGA.

Nombramientos:

Capital Federal, marzo 6 de 1907. — Vista la propuesta elevada por el señor comandante de la 4ª región militar, de los cirujanos que deben formar parte de las juntas transitorias de excepciones de la misma,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse médicos de las juntas transitorias de excepciones de la 4ª región militar, con asignación mensual de cien pesos moneda nacional, á los señores cirujanos: doctor Facundo Villagrán para la junta que actuará en Dean Funes, Cruz del Eje, Cosquín, Villa Concepción y Villa de María; para los departamentos de Villa María, Villa del Rosario, Villa de Dolores, y Carlota, á los doctores Martínez Mendoza, José R. Ludueña, Felipe Erman y N. Zaragoitía, respectivamente; para la de Jachal, Caucete, San Martín (Mendoza) y San Rafael á los doctores Miguel Aguiar, Augusto Echegay, Félix Sicardi y Teodoro Schertakon, en el orden expresado.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — VILLANUEVA. — R. M. FRAGA.

Capital Federal, marzo 7 de 1907. — Habiendo cambiado de destino el cirujano de la junta de excepciones permanente de Córdoba,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Nómbrase cirujano de la expresada junta al doctor don Guillermo San Román.

2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese. — FRAGA.

Pase:

Buenos Aires, marzo 7 de 1907. — Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al 1er. batallón del regimiento 10 de infantería de línea, el farmacéutico de segunda clase don Raúl Pujol, recientemente incorporado.

2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.—FRAGA.

Alta de aspirantes á cadetes:

Capital Federal, marzo 7 de 1907.—Vista la nota de la dirección del Colegio Militar, en la que da cuenta del resultado de los exámenes complementarios de ingreso,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Incorpórense al cuerpo de cadetes del Colegio Militar, para que en él hagan los seis meses de servicio que determina el artículo 56, capítulo VI, título II de la ley 4707, á los siguientes aspirantes á cadetes: Fernando Herrera, Saturnino Pérez Ferreyra, Enrique Röttjer, Ignacio Campos y Rómulo E. Butty, todos con anterioridad del 1º del corriente.

2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.—FRAGA.

Baja de un alumno:

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.— Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares Armeros al alumno Juan N. Stella.

2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.—FRAGA.

Oficial de reserva:

Capital Federal, marzo 5 de 1907.—Visto el expediente iniciado por el ex capitán de G. N. don Pedro Iñiguez Ortiz, solicitando ser incorporado á la reserva del ejército permanente; y encontrándose el causante dentro de lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo 7º, título II de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como capitán de la reserva del ejército permanente, en el arma de infantería, al ex capitán de G. N. don Pedro Iñiguez Ortiz.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Retiro:

Capital Federal, marzo 6 de 1907.—Vista la presente solicitud de retiro del capitán don Martín Valle, pidiéndolo de acuerdo con el art. 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Martín Valle, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del (78 %) setenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (26) veintiséis años (2) dos meses y (8) ocho días, y además el 20 % veinte por ciento de aumento, que el mismo artículo determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Licencia:

Al capellán presbítero don Julián González por quince días, para permanecer en Entre Ríos.

Día 10 de marzo de 1907.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011287—G—907.—Vista la queja formulada por los señores Deydier y Flajollet, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por la demora en el transporte de una consignación despachada de la estación Campana con destino á la de Mendoza, según carta de porte nº 14315;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte el día 28 de agosto ppdo. y puesta á disposición del interesado en destino el 13 de septiembre á las 7 a. m., es decir, después del transcurso de 367 horas;

Que la distancia entre los puntos citados es de 1052 kilómetros, para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 224 horas 45 minutos, de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de tiempo de 142 horas sobre el reglamentario, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, devolver á los querellantes la parte del flete proporcionada á la duración del retardo ó sea el 63 2 %, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón y archívese previa reposición de sellos.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

013957-G—1906.—Enero 30 de 1907.—Visto el presente expediente, formado con motivo del incendio de un vagón cargado con pasto que formaba parte de un tren especial de carga, ocurrido en la estación Palmira el 19 de octubre de 1906, y

Resultando de lo actuado que no se ha dado cumplimiento á lo dispuesto por el reglamento general de ferrocarriles en su art. 210, inciso 1º, en lo que se refiere al modo en que debe transportarse el pasto,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011274—G—1906.—Enero 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Emilio R. Dau contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación despachada de Mendoza á Catalinas, según carta de porte nº 369;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 11 de julio de 1906, siendo puesta á disposición del interesado en destino el 2 de agosto á las 8 a. m., es decir, después del transcurso de 512 horas ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 1040 kilómetros que distan entre sí la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

010821-G 1906.—Vista la queja formulada por el señor Pablo L. Gustaldi, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación despachada de Buena Nueva á Rufino, según carta de porte nº 05, y

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 15 de mayo ppdo., siendo puesta á disposición del interesado en destino el 22 de junio á las 7 a. m., es decir, después del transcurso de 623 horas, ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 617 kilómetros que distan entre sí la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón y archívese previa reposición de sellos.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

014226-G-1906.—Enero 31/907.—Vista la queja formulada por los señores L. Pagés & Cía. contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por la demora en el transporte de varias consignaciones despachadas de Catalina, Retiro y Rosario á Mendoza;

Resultando de lo actuado que las consignaciones detalladas en el cuadro que precede no se han transportado de acuerdo á lo establecido en el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, habiendo habido en estos transportes los excesos de tiempo que en el mismo cuadro se indican, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 225 del mismo reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, devolver á los querellantes la parte del flete proporcionada á la duración de los retardos, en la forma establecida en el cuadro de referencia, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe.

012024-P-1906.—Enero 23 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Roberto Scheiber, contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de

la estación Retiro con destino á la de Progreso, según carta de porte nº 917;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 15 de octubre ppdo., y puesta á disposición del interesado en destino el día 31 del mismo mes, á las 2 y 40 p. m., habiéndose empleado por consiguiente en su transporte 274 horas 40 minutos;

Que la distancia entre Retiro y Progreso es de 583 kilómetros, para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda un tiempo de 188 horas 15 minutos, de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de tiempo de 186 horas 25 minutos, por lo que corresponde aplicar lo contenido en el art 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, devolver al querellante la parte del flete proporcionada á la duración del retardo ó sea el 99 %, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

010991-P-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Laderache, Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por la demora en el transporte de varias consignaciones despachadas de Godoy Cruz, G. San Martín y Mendoza, con destino á Santa Fe;

Resultando de lo actuado que las consignaciones detalladas en el cuadro precedente no se han transportado de acuerdo á lo establecido en el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, habiendo habido en su transporte los excesos de tiempo que en el mismo cuadro se indican, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del mismo reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe devolver á los querellantes la parte del flete proporcionada á la duración de los retardos, en la forma indicada en el cuadro de referencia, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

09633 C 1906.—Enero 22 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Beramendi y Cía. contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una partida de vino despachada desde Godoy Cruz á la estación de Cañada Verde;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 11 de junio ppdo. y puesta á disposición de los interesados el día 6 de julio á las 7 a m, es decir, después del transcurso de 583 horas;

Que la distancia entre Godoy Cruz y Cañada Verde es de 813 kilómetros, para el recorrido de los cuales el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda un tiempo de 208 horas 45 minutos, de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de más del doble del tiempo autorizado,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por esta causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

010723—P—907—Vista la queja formulada por el señor Luis Borbonese, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por la demora en el transporte de dos partidas de vino despachadas de las estaciones Luján de Cuyo y Luzuriaga con destino á la de Villa María, según cartas de porte nos. 62 y 187;

Resultando de lo actuado que las citadas consignaciones fueron entregadas en sus respectivas procedencias con fechas 21 y 29 de mayo y puestas á disposición del interesado en destino los días 25 de julio á las 3 p m. y 26 de junio á las 7 a. m., es decir, después del transcurso de 1551 y 511 horas respectivamente;

Que la distancia entre Luján de Cuyo y Luzuriaga á Villa María es de 854 y 840 kilómetros, para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para sus recorridos 211 horas 30 minutos y 210 horas 15 minutos, de donde resulta que en el transporte de ambas consignaciones se ha empleado más del doble del tiempo autorizado, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del reglamento citado,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires a Pacífico devolver al interesado el importe íntegro del flete cobrado en ambas consignaciones, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda

Comuníquese, tómese razón y archívese previa reposición de sellos.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

014454-P-1906.—Enero 30 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un coche dormitorio del tren de pasajeros nº 6, ocurrido el 30 de octubre de 1906 en la estación Rufino, se produjo por haberse efectuado mal un cambio;

Que por esta causa el mencionado tren sufrió un retardo de 53 minutos;

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

011741-P-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Antonino Piñero, contra la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por cobro ilegal de multas, y

Resultando de lo actuado que á tres consignaciones de madera despachadas en Suncho corral á consignación del señor Piñero, se las cargó doble flete por exceso en la capacidad máxima de los vehículos del ferrocarril Central Norte, correspondiendo el cobro sólo á la proporción de esta última línea;

Que en reclamos análogos esta Dirección General ha establecido que por excesos que se pretendieran cobrar multa cuando la carga fuera despachada de una estación provista de báscula para pesar vagones, la multa era ilegal, (exp. 011581-C 1906);

Que en el presente caso, la carga procedía de Suncho Corral, estación provista de báscula para pesar vagones,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe devolver al querellante el valor á que ascienda lo cobrado por el concepto expresado en las consignaciones de cartas de porte nos. 100, 127 y 203, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón y archívese previa reposición de sellos.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

012268-P-906.—Enero 31/907.—Vista la queja formulada por el señor Luis Borbonese contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación despachada de Luzuriaga á Villa María, según carta de porte nº 54, y

Resultando de lo actuado, que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte, el 14 de septiembre de 1906, siendo puestos á disposición del interesado en destino el 21 del mismo mes, á las 7 a.m., es decir, después del transcurso de 343 horas;

Que la distancia entre los puntos citados es de 843 kms, para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda 210 horas, 45 minutos, habiendo por tanto habido en el transporte de la consignación de que se trata, un exceso de 132 horas, 15 minutos, sobre el tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, ó sea el 62,7 % del importe del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Andino

0210-A-1907.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor M. Olguín, contra la administración del ferrocarril Andino por demora en la entrega de parte de su equipaje, y

Resultando de lo actuado, que uno de los bultos que constituían el equipaje del querellante, por un olvido quedó en la oficina de encomiendas de la estación Villa Mercedes, siendo entregado á su dueño con un gran retardo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Andino responder al querellante por los daños y perjuicios que probare haber sufrido por la causa expresada.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Nord Este Argentino.

014444-N-1906.—Enero 30 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Domingo Avelo contra la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino, por que los asientos de los coches del tren de pasajeros nº 4, en que viajaba el 4 de diciembre de 1906, se hallaban cubiertos de polvo, y

Resultando de lo actuado que la empresa al evacuar la vista que se le confirió de este expediente manifiesta que no es posible hacer la limpieza de los coches durante el viaje por prohibirlo el art. 12 del reglamento de higiene;

Que el artículo citado sólo se refiere á la

limpieza y barrido con plumeros y escobas y que los coches deben conservarse en buen estado de aseo,

SE RESUELVE:

Ordénase á la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino proceda á la limpieza de los coches en las estaciones Empedrado, Mercedes y Curuzú Cuatiá.

Comuníquese y pase á técnica y administrativa para que tome razón y demás efectos.

A. Schneidewind.

Planos de locomotoras aprobados

0131-C-1907.—Enero 31 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por el ferrocarril Central de Córdoba relativos á la construcción de cinco locomotoras de pasajeros y diez y ocho locomotoras mixtas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Cambio de barreras en la estación «Lomas»

01427-S-1906.-Enero 31 de 1907.—En vista del informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para cambiar las actuales barreras sencillas de la calle Boedo en la estación «Lomas», por barreras dobles, y prolongar el desvío de carga y ensanchar la alcantarilla lado norte, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Colocación de barreras en los pasos á nivel de las calles 9, 11 13 y 15 de Mercedes, (ferrocarril Oeste)

014791-O-1906.—Enero 31 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste, para colocar barreras de 10 metros en los pasos á nivel de las calles 9. 11,13 y 15 del pueblo de Mercedes de acuerdo con la memoria y plano de ubicación presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Paso á nivel en la estación Alberti del ferrocarril Oeste.

014792-O-1906.—Enero 31 de 1907.—Visto o informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para abrir un paso á nivel público en la calle de circunvalación lado este de la estación Alberti, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Colocación de un semáforo en la estación Calchaquí

012691- P-1906.—Enero 31 de 1907.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fíjase á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo de un mes para que proceda á la colocación de un semáforo de distancia en el lado Norte de la estación Calchaquí.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando por un accidente al ferrocarril del Sud.

014282-S-1906.—Enero 30 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren nº 333, ocurrido el 8 de septiembre de 1906, entre las calles Australia y Alvarado, se produjo por el mal estado de la vía;

Que á causa de este accidente se produjeron los siguientes retardos: trenes nos. 333, 337, 352, 354, 358 y 356 sufrieron respectivamente 43, 19, 34, 40 y 10 minutos de atraso,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de una locomotora

014283-S-1906—Enero 29 1907—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora que remolcaba el tren nº 333, ocurrido el 18 de septiembre de 1906, en la curva existente en la calle Puentecito, cerca del empalme Tres Esquinas, se produjo por un fuerte golpe de vía;

Que á causa de este accidente los trenes nos 344, 336, 338 y 340 sufrieron retardos de consideración,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento del tren mixto 365 en el kilómetro 13 (ferrocarril del Sud).

014286 S-1906.—Enero 29 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren mixto nº 365 ocurrido á la altura del kilómetro 13, entre las estaciones José Hernández y Melchor Romero, el 1º de octubre de 1906, se produjo por hallarse la vía en mal estado en ese punto;

Que el tren de referencia sufrió un retardo de 80 minutos por causa del accidente,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento del tren de carga nº 1 en el kilómetro 330 (ferrocarril del Sud).

014285-S-1906.—Enero 29 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren de carga nº 1 ocurrido el 6 de septiembre de 1906, á la altura del kilómetro 30, se produjo por hallarse en ese punto la vía en mal estado;

Que por esa causa los trenes de pasajeros nos 25 y 136 sufrieron 115 y 83 minutos de atraso, respectivamente, corriendo como especial á Constitución el de Mar del Plata que se une al del Tandil en Maipú y llegando á destino con un retardo de 90 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Habilitación de la estación Estampa para la recepción de cereales.

014890-S-1906.—Enero 29 de 1907.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud para habilitar la estación Estomba para la recepción de cereales.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Librando al servicio público la doble vía entre Bahía Blanca y kilómetro 619.

06745-S-1906.—Enero 29 de 1907.—De acuerdo con lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud para librar al servicio público, con carácter definitivo, la doble vía entre empalme Grümbein y Bahía Blanca.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Mejoras en la estación «Las Hermanas»

04405-S-1906-Enero 29 de 1907.—Visto el presente expediente, en el que la empresa del ferrocarril del Sud solicita autorización para librar provisionalmente al servicio de pasajeros la estación «Las Hermanas», es decir, permitir la parada de trenes cuando hubiera pasajeros para bajar ó subir; y teniendo en cuenta que dado el desarrollo alcanzado por la zona que se encuentra la estación Las Hermanas, la medida solicitada redundará en beneficio del público,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Tarifa para compartimentos en coches dormitorios

0516-P-1907.—Enero 28 de 1907.—De acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Pacífico para elevar en la forma que propone la tarifa para compartimentos en los coches dormitorios, debiendo remitir los avisos reglamentarios.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Traslación al kilómetro 28 del paradero del kilómetro 25.

013658-G-1906.—Enero 25 de 1907.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino para trasladar al kilómetro 28 el paradero del kilómetro 25.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un vagón en la estación Laboulaye.

013146-P-1906.—Enero 25 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un vagón del tren de carga nº 246, ocurrido en la estación Laboulaye el 23 de septiembre de 1906, se produjo por haberse efectuado mal un cambio; que por esta causa el tren nº 5 sufrió un retardo de 184 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley de ferrocarriles la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Permiso al ferrocarril Gran Oeste Argentino, para poner en servicio doce locomotoras tipo Consolidation.

012251-G-1906.—Enero 24 de 1906.—En vista de los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino para poner en servicio las doce locomotoras tipo Consolidation adquiridas en la fábrica North British Locomotive Co., debiendo presentar los planos tan pronto sea posible, para su aprobación.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un brete y de nuevas vías en la estación Maciel.

09976-P-1906. — Enero 24 de 1907.—Visto lo informado procedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir en la estación Maciel, un brete de segunda clase tipo oficial y establecer nuevas vías de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba, debiendo la empresa proveer al corral de un brete de los abrevaderos necesarios.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas obras en la estación Catriló

010711-O-1906. - Enero 1o de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para construir en la estación Catriló un segundo corral de segunda clase, tipo oficial, bebedero y desvío correspondiente, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, legalícese el plano por la subdirección, á sus efectos pase á técnica y administrativa y archívese.

A. Schneidenwind.

Construcción de un desvío particular en la estación Meridiano Quinto.

014983-O-1906.—Enero 23 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir en la estación Meridiano Quinto un desvío particular al galpón del señor Scala, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja

013531-B-1906—Enero de 1907.— Hágase saber al querellante que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario manifiesta que se han dado las órdenes necesarias para que se le devuelva el importe de los nuevos pasajes que tuvieron que abonar y fecho, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de los siguientes uniformes completos de invierno para las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle: 1115 blusas de paño; 1115 pantalones de paño; 1115 kepíes; 377 pares de botines; 622 pares de botas; 116 pares de botas claveteadas; 116 tricotas; 607 ponchos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de marzo de 1907, á las 3 p. m. en la secretaría del Ministerio, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todas las propuestas deberán presentarse de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que podrán consultar todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m. en la oficina de contabilidad del Ministerio.—El subsecretario.

v-19-marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 1080.V. 1907,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma; que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de afilar por medios mecánicos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-19-de-marzo.

Patentes anuales de billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id de bolos, id de quilla, casas de tiro al blanco, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndulas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remates, agencias marítimas, y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs de carreras.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de la respectiva patente. Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.—*Mariano T. Boneo*, jefe de la oficina general de rentas.

v-1o-de-abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

v-22-de-marzo.

Licitación para la provisión de diez mulas, con destino al corralón de limpieza de la sección Belgrano. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

v-22-de-marzo.

Licitación para la construcción de una vereda en la casa municipal de la sección Belgrano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires 9 de marzo de 1907.—El secretario.—v-16 marzo

Licitación para las refacciones á efectuarse en las salas de cirugía del hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de marzo á las 3,30 p. m. Buenos Aires 9 de marzo de 1907.—El secretario—v-16 marzo.

Licitación para el lavado de ropa á los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el dia 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

v-16-de-marzo.

Llámase á licitación para el dia 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. para el arrendamiento de una propiedad municipal, situada en la calle Paseo Colón y Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—El secretario.

v-15-de-marzo.

Licitación para la provisión de una máquina tigera para cortar fierro, L.T.O.D, y punzonar y diez coginetes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de marzo á las 3,30 p.m.—Buenos Aires, 8 de marzo de 1907.—El secretario.

v-15.marzo.

Licitación para la provisión y colocación de alambre tejido destinado á cercar la manzana Independencia, Paseo Colón, Estados Unidos, y Azopardo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 6 marzo de 1907. El secretario.

v-13-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las calles: Reconquista de Paraguay á Santa Fe, San Martín de Paseo de Julio á Avenida Rosales, Falucho de Santa Fe á Paseo de Julio, Córdoba de Reconquista á Florida, Arenales de Maipú á Esmeralda, Sargento Cabral de Esmeralda á Suipacha, Lorea de Rivadavia á Victoria, Alsina de Balcarce á Defensa, Alsina de Lorea á Entre Ríos, Chacabuco de Estados Unidos á Brasil, Piedras de Independencia á Brasil, General Hornos de Constitución á Brasil, Lima de Constitución á Brasil y Libertad de Lavalle á Viamonte. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—El secretario.

v-15-marzo.

Licitación para la construcción de una vereda en los nuevos mataderos de Liniers. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El Secretario. v. 14 de marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas

LICITACIONES

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907. El secretario

v-5-abril

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesa-

dos que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario

v 23 marzo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor Desial Defassez y á todos los que se consideren con derecho á diez paquetes que contienen: catorce kilos setecientos gramos tejidos de seda, tres kiloe de seda mezcla y veintiun kilos quinientos gramos algodóu con seda, venidos en el vapor alemán «Santa Fe» entrado al puerto el 6 de febrero del presente año, procedente de Hamburgo, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del plazo de cinco días á contar de la primera publicación del presente para tomar la intervención que corresponde en el expediente nº 32-V, bajo apercibiento de de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.

Oficina de sumarios, marzo 8 de 1907.—A. M. Capurro. v-15-marzo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á don José Coguengrust y á todos los que se consideren con derechos á dos paquetes que contienen (4) cuatro kilos tejidos diáfanos de seda, y (1) un kilo (oro), quinientos gramos tejido de algodón con motita, venidos en el vapor alemán «Cap Roca» entrado al puerto el 23 de febrero del corriente año, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del plazo de cinco días á contar de la primera publicación del presente, para tomar la intervención que corresponde en el exp. 50 C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de sumarios, marzo 8 de 1907.—A. M. Capurro. v 15 marzo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R. A nº 1326 que contiene (100) cien docenas navajas de barba, venido en el vapor alemán «Cap Roca» entrado el 23 de febrero del corriente año, para que comparezcan dentro del plazo de cinco días ante la oficina del subscrito para tomar la intervención que corresponde en el exp nº 51 letra C. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduanas.—Oficina de sumarios, marzo 8/907.—A. M. Capurro. v 15 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés G. de Roquette, en su carácter de viuda del ex jubilado don Carlos Roquette.—Buenos Aires, marzo 9 de 1907.—El secretario.

v 20 marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Julia O. de Blanco por y por sus hijos Marcelino A., Porfilio, Dardo, Oscar Alfredo, Amanda E., Estela Francisca, Feliza, Luisa Florinda, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don Marcelino Blanco.—Buenos Aires, marzo 8 de 1907.—El secretario. —v-19-marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que s ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Paulina Ouiroz de Moreno por sí y en representación de sus hijos Paulina, Prudenci y Alfredo Cayetano Moreno, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don Emilio G. Moreno.—Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—El secretario.

v-18 Marzo.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

Se hace saber que el día 20 de marzo próximo á las 2 p.m. la administración del puerto procederá á rematar en subasta pública el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuació n se mencionan:

Dentro de muros

(6) Seis grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
1	2	47	54	$ 80 m/n hect. al año
2	4	41	20	» 80 »
3	5	16	18	» 80 »
4	0	70	88	» 80 »
4	4	38	40	» 40 »
8	1	00	00	» 40 »

Fuera de muros

(8) Ocho grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
5	5	59	50	$ 15 m/n hect. al año
6	0	56	00	» 15 »
7	1	50	00	» 15 »
8	37	00	50	» 20 »
12	18	15	10	» 50 »
14	36	99	05	» 40 »
17	19	36	50	» 35 »
21	7	89	75	» 35 »

Nota: El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada por el encargado de la oficina del ramo en la secretaría de la administración y el precio de ocupación de la tierra se abonará por bimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar el importe del primer bimestre, dándoles á éstos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalle los interesados pueden ocurrir á la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en Buenos Aires (Belgrano y Dique) ó á la administración del puerto de La Plata todos los días (incluso los feriados) de 8 a.m. á 4 p.m. donde se les proveerá le pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento.—*Edmundo Palma,* secretario.

v 20 marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la construcción de una verja, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento (Belgrano y Dique 3), bajo sobre cerrado, y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados.—Deberán venir acompañada de un certificado de depósito, hecho en el Bonco de la Nación Argentina á la orden del señor director de esta oficina, por valor del 1 % del monto de su propuesta.

Estas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el 20 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Edmuudo Palma.

v-20-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907.

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Directcr el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma,* secretario.

v-14 marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, manga 1 60m, puntal 0.47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número. Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de «Delito» nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907. —Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, á las 3 p. m. para las obras de demolición del depósito nº 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal

del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA

El agrimensor que firma, autorizado para medir un terreno de 2400 hects, con edido en propiedad al señor Juan Ivovich, en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el lote 46 de la zona sur del Río Santa Cruz, lindando al norte con el señor Maximo Rivera; al este con terrenos fiscales y al sur y oeste con otros campos del mismo señor Ivovich, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 12 de abril próximo, siendo el punto de arranque el esquinero nor-este del señor Manuel López Saavedra.—Buenos Aires, marzo 10 de 1907.—Carlos Siewert Lezica.-57-Almagro. Nº-742-v-13 marzo.

El agrimensor que firma, autorizado para medir 8600 hects., concedidas en arrendamiento al señor Juan Ivovich en el territorio de Santa Cruz, ubicadas en el lote 28 de la zona sur del Río Santa Cruz, lindadas al norte con campos fiscales y el señor Maximo Rivera; al este y sur con campos fiscales y al oeste con el señor Manuel López Saavedra, además por el norte y este con la propiedad del mismo señor Ivovich, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que principiará á ella el día 13 de abril próximo, siendo el punto de arranque el esquinero nor-este del señor Manuel López Saavedra - Buenos Aires. marzo 10 de 1907.—Carlos Siewert Lezica—57—Almagro. Nº-743-v-13-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Letra M. 602.' 07.—Excmo. Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, ambos de estado soltero, el primero rentista y el segundo ingeniero, domiciliados en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y decimos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir de la desembocadura del arroyo Huaraco Sud, que desemboca en el río Neuquen punto A. se traza una línea en dirección N. 89º—23' E. de 8095 metros, hasta llegar al punto marcado con D. que viene á formar su límite sud, y otra línea paralelo á la anterior B. C., á partir del punto marcado con B que se halla á 250 metros al sud de la desembocadura del arroyo Huingancó en el Neuquen, línea que se traza en una extensión de 8059 metros en dirección N. 90º—E. hasta llegar al punto marcado con C. Su límite oeste, lo forma el río Neuquen y su límite este, la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 1600 hectáreas.—El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado Por tanto solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previo las publicaciones del caso.—Es justicia—Arsenio Bergallo—Adolfo Moutier.—Presentada esta solicitud, hoy trece de febrero de mil novecientos siete, á las once ante meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires febrero 18 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Registrada.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso, en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 748 v 21 marzo.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente S-0381-1907.—Buenos Aires, marzo 9/907. Visto que, por escrito de fecha marzo 1/907, los señores Ries y Hirsh manifiestan estar completamente de acuerdo con las solicitudes hechas por los señores Enrique Wille Bille en el expediente W. 383/907, Jorge Kroll en el expediente, K 379—907 y Guillermo Schmidt en el presente, en las cuales dichos señores piden se nombre un perito de minas, cuyo nombre propondrán oportunamente, para que verifique sobre el terreno, si es el criadero Julia el que continúa en las estacas minas que han pedido, ó si se trata de un criadero nuevo, como lo pretenden los señores Ries y Hirsh, quienes han denunciado un nuevo criadero en la misma zona, y

CONSIDERANDO:

1º Que sin esta pericia, por falta de datos, esta división se vé obligada á registrar todos los pedidos, mismo su superposición, bastando para eso, que uno sea hecho como estaca-mina de la Julia y el otro como consecuencia del criadero nuevo, denunciado por los señores Ries y Hirsh;

2º Que dicha pericia es de trascendental interés, pués no solo resolverá si son los señores Kroll, Wille Bille y Schmidt ó los señores Ries y Hirsh, quienes se quedarán con la zona en litigio, sinó que también impedirá que por lo expuesto en el inciso 1º la situación ya muy complicada no se haga inextricable;

3º Que si bien es cierto, que en la resolución de concesión de las pertenencias para trabajo formal, esta división ha dejado establecido que la designación de las pertenencias solo se haría previo el reconocimiento y la comprobación de los hechos, no ha pretendido al imponer condición, salvar las dificultades, pues no puede exigirse de un agrimensor comisionado para efectuar una simple operación de mensura, por competente que sea, que efectúe una pericia que supone importantes trabajos mineros y conocimientos técnicos, que solo puede poseer un ingeniero de minas ya muy experimentado, y de insospechable inparcialidad.

4º Que es del mayor interés, que la pericia tenga carácter oficial visto los intereses que puede perjudicar;

SE RESUELVE:

1º Acceder á lo solicitado por los señores Jorge Kroll, Wille Bille, y Guillermo Schmidt, debiendo esta división designar oportunamente, cual de sus inspectores de minas, será encargado de la pericia, corriendo los gastos de estos trabajos y viáticos, por cuenta de los señores Schmidt, Kroll, y Wille Bille, por una parte y Ries y Hirsh, por la otra.

2º Suspender los plazos que acuerda la ley para reconocer y explorar el criadero tanto en las estacas minas en cuestión, como en las pertenencias para trabajo formal, hasta tanto se efectúe la pericia antedicha.

3º Previa reposición de sellos, publíquese. Tome nota de la presente resolución en los expedientes. K. 379.907: W. 383.907, S. 867.907, y R. 3738.906. Pase á la Inspección y Estadística Minera para que tome nota de la suspensión de trabajos, y proponga á la brevedad posible el inspector que ha de hacer la pericia. E. Hermitte.

v-13 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.021

«POLYMOBIL»

Marzo 7 de 1907.—Polyphon Musikwerke, Aktien Gesellschaft.—Automóviles y accesorios de la clase 25. v 14 marzo.

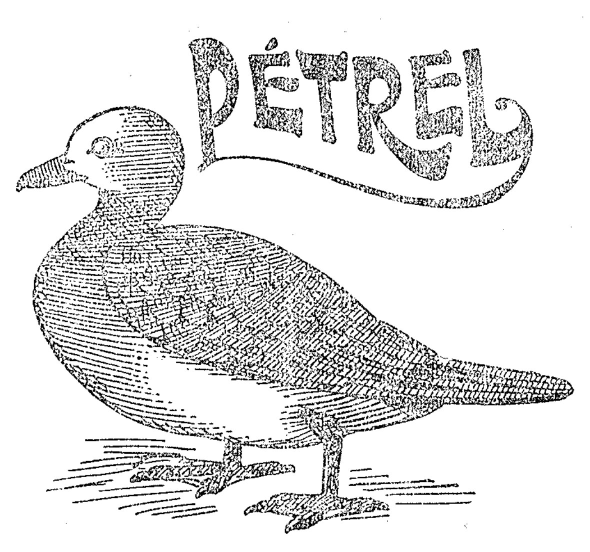
Acta nº 20.013

MINOTEL»

Marzo 11 de 1907.—Sdad. Anma. Molinos harineros y elevadores de granos.—Harinas en general de la clase 1.

v 18 marzo.

Acta 20.029



Marzo 8 de 1907.—Angela Villemur de Petrel.—Artículos de las clases 48, 49 y 52.
v 16 marzo.

Acta nº 20.031



H. Moiño & Cía
Bahia Blanca

Marzo 8 de 1907.—Herminio Moiño y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 16 marzo.

Acta nº 20.035



Marzo 8 de 1907.—R. Michel y Cía.—Bebida tónica y aperitiva de la clase 68.
v 16 marzo.

Acta nº 20.036



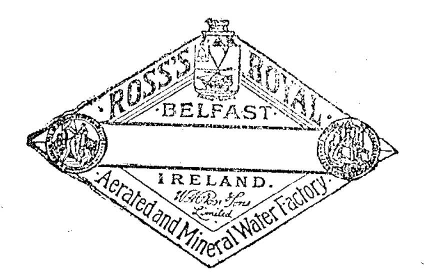
Marzo 8 de 1907.—E. Armanino y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v 16 marzo.

Acta nº 20.034

«TRIDIGESTIVO»

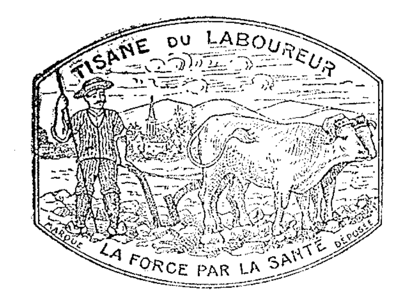
Marzo 8 de 1907.—Alfonso E. Gentili.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 16 marzo

Acta nº 20.028



Marzo 8 de 1907.—W. A. Ross y Sons Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 16 marzo.

Acta nº 20.030



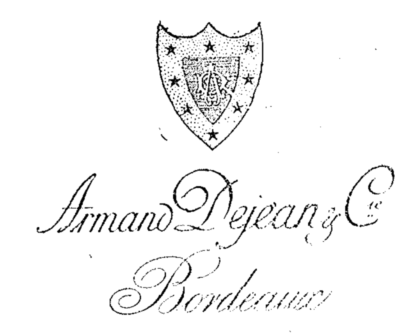
Marzo 8 de 1907.—Antoine Dumayne.—Artículos de las clases 1, 11 67.
v 16 marzo.

Acta nº 20.037



Marzo 8 de 1907.—D. Cathala.—Bitter ó Bebidas amargas de la clase 68.
v 16 marzo

Acta nº 20.039



Marzo 9 de 1907.—Armand Déjean y Cie.—Vinos de la clase 68.
v 16 marzo

Acta nº 20.032

«LOBELINA»

Marzo 8 de 1907.—Alfonso E. Gentili.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 16 marzo.

Acta nº 20.020




Fragile

Fragile

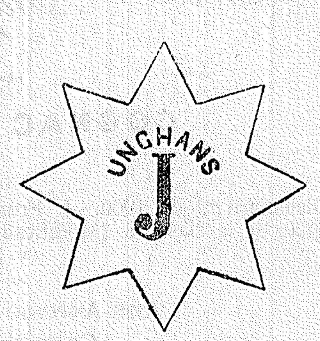




Marzo 6 de 1907.—Félix Bisleri y Cía.—Bebidas de las clases 68, 69 y 79.

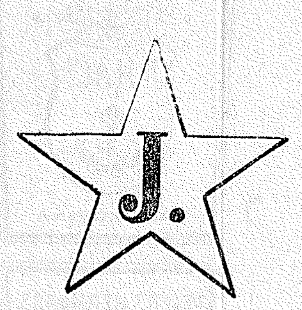
v 13 marzo.

Acta nº 20.019



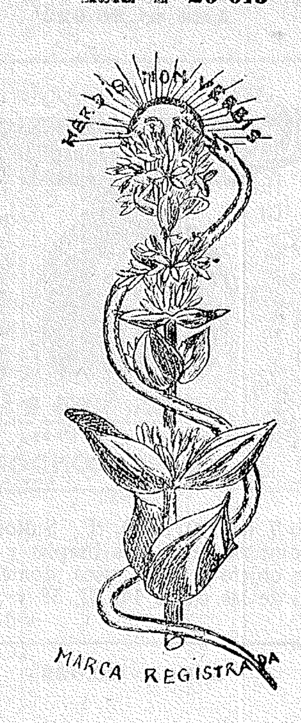
Marzo 6 de 1907.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller A. G.—Relojes, cuadrantes y accesorios de la clase 21. v 13 marzo.

Acta nº 20.018



Marzo 6 de 1907.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller A. G.—Relojes, cuadrantes y accesorios de la clase 21. v 13 marzo.

Acta nº 20 016



Marzo 6 de 1907.—Juan Scandroglio.—Artículos de las clases 11 y 79.

v 13 maazo.

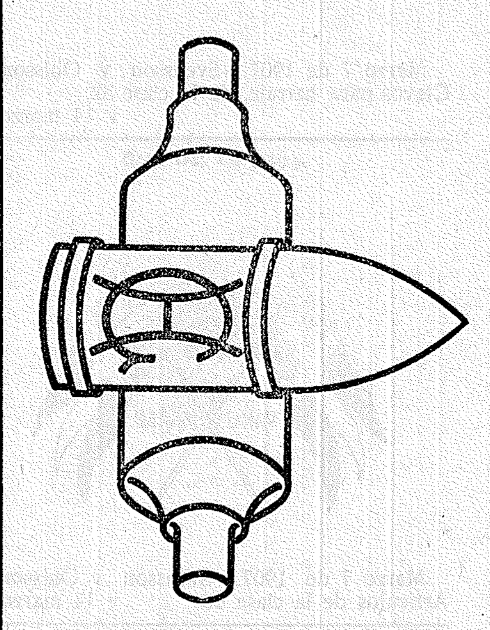
Acta nº 20.015

«CUARENTA Y TRES»

Marzo 6 de 1907.—Piccardo y Cía.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71.

v 13 marzo.

Acta nº 20.040



Marzo 9 de 1907.—Sdad Fried. Krupp Aktien gesellschaft Grusonwerk.—Artículos de las clases 7, 8, 12, 16 á 32, 35, 38, 39 y 42.

v 16 marzo.

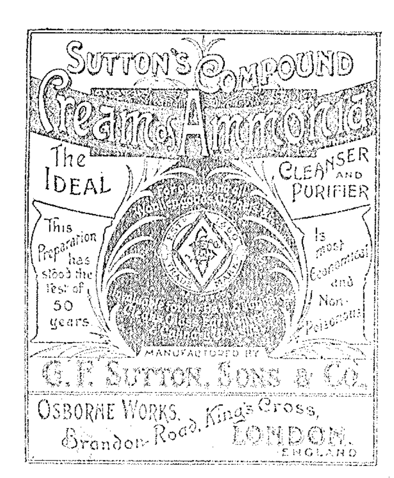
Acta nº 20 038

«CAPSULOIDS»

Marzo 8 de 1907.—The Capsuloid Company Ltd.—Un preparado medicinal y de tocador de las clases 58 y 79.

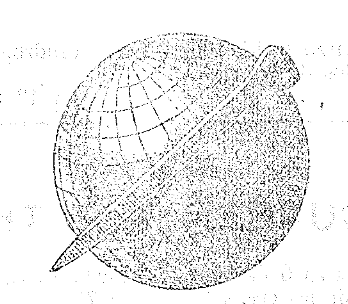
v 16 marzo.

Acta nº 20.022



Marzo 7 de 1907. – G. F. Sutton, Sons y Co. – Composiciones para limpiar y pulir toda clase de objeto y para usos doméstico y de tocador, de las clases 14, 32, 58 y 79.
v 14 marzo.

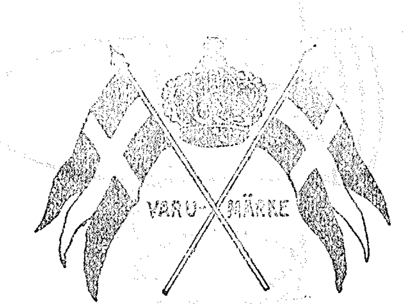
Acta nº 20.024



MARCA REGISTRADA

Marzo 7 de 1907. – Svensson y Ohlsson. – Clavos para herraje, de la clase 32.
v 14 marzo.

Acta nº 20.025



Marzo 7 de 1907. – Svensson y Ohlsson. – Artículos de la clase 68. v 14 marzo.

Acta nº 19.978

HOJA DE ORO

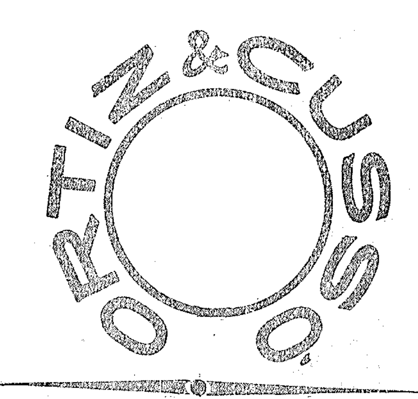
Febrero 26 de 1907. – C. J. Christie é Hijo. – Artículos de las clases 1 á 79. (Corregida)
v 18 marzo.

Acta nº 20.033

CASPINA

Marzo 8 de 1907. – Alfonso E. Gentili. – Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 16 marzo.

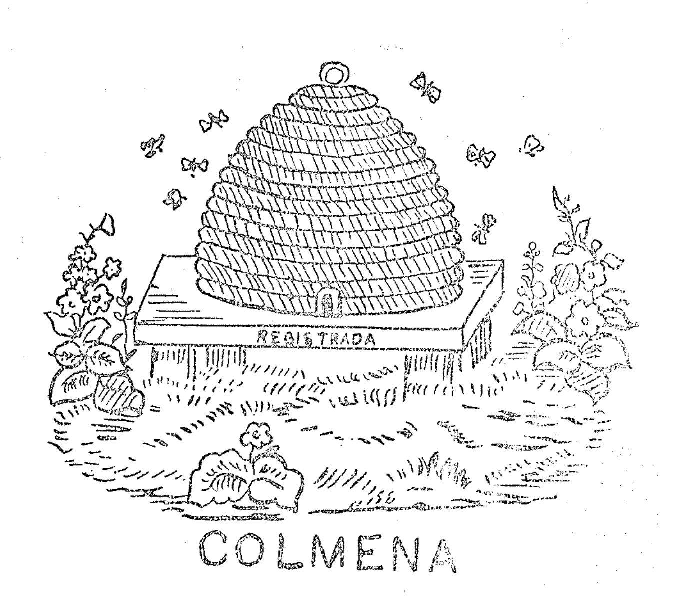
Acta nº 20.026



ORTIZ & CUSSÒ

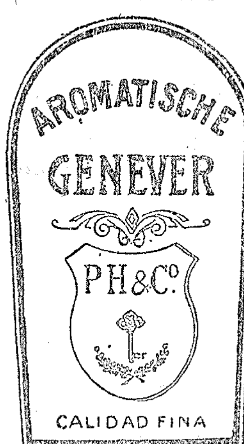
Marzo 7 de 1907. – Sociedad Franco-Hispano-Americano. – Artículos de la clase 76.
v 14 marzo.

Acta nº 20.027



Marzo 7 de 1907. – Azucarera Argentina. – Azúcar de la clase 66. v 14 marzo.

Acta nº 20 023



PETERS HERMANOS
CASA
Fundada en 1872
BUENOS AIRES

Marzo 7 de 1907. – Peters Hnos. – Ginebra en general de la clase 68. v 14 marzo.

Acta nº 19.414

Cognac
DES
Grandes Duques

MARQUE DÉPOSÉE

COGNAC

Diciembre 14 de 1906. – J. Prunier y Co. – Cognac de la clase 68. (Modificada)
v 16 marzo

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.